



SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Apruébase la siguiente Escala de Multas expresadas en soles oro, para sancionar a las personas que no cumplan con presentar o presenten fuera de los plazos legales establecidos, la Declaración Jurada de "Licencia Municipal de Funcionamiento", en función a las proporciones señaladas en el D.A. N° 100-80-DGR/CPL y en base al Sueldo Mínimo Vital Mensual vigente en la Provincia de Lima, establecido por Resolución Suprema N° 001-81/TR del 05 de Enero de 1981.

HASTA 1 MES	HASTA 2 MESES	HASTA 3 MESES	MAS DE 3 MESES
S/.	S/.	S/.	S/.
10,960.—	16,440.—	21,920.—	27,390.—

Artículo 2°. — Apruébase la siguiente Escala de Multas expresada en soles oro, para sancionar a las personas que presenten en forma incompleta ó con errores la Declaración Jurada del Impuesto "Licencia Municipal de Funcionamiento" determinada en función a las proporciones señaladas en el Decreto de Alcaldía N° 116-80-DGR/CPL, en base al Sueldo Mínimo Vital Mensual, vigente para la Provincia de Lima, establecido por R.S. N° 001-81/TR del 05.01.81, en los casos que se señala a continuación:

a) Modificación, supresión u omisión de datos que no afectan la materia tributaria.

A T R A S O

HASTA 1 MES	HASTA 2 MESES	HASTA 3 MESES	MAS DE 3 MESES
S/.	S/.	S/.	S/.
2,740.—	3,150.—	3,560.—	3,950.—

b) Modificación, supresión u omisión de datos que afecten la materia tributaria (Determinación del monto unitario ó cuantía del Impuesto).

A T R A S O

HASTA 1 MES	HASTA 2 MESES	HASTA 3 MESES	MAS DE 3 MESES
S/.	S/.	S/.	S/.
5,480.—	8,220.—	10,960.—	13,700.—

Artículo 3°. — Las multas establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán rebajadas en un 50% cuando el contribuyente o responsable subsane espontáneamente la infracción con anterioridad a cualquier intervención de los Concejos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 155° del Código Tributario.

Regístrese, Comuníquese y pase a la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

LUIS GARCIA MIRO Síndico de Rentas

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

REAJUSTAN ESCALA DE PAGOS POR PERITAJE DE TERRENOS ERIAZOS, REGISTRO Y VERIFI- CACION DE OBJETOS ARQUEO- LOGICOS Y ARTESANALES

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 1168

Lima, 29 de Diciembre de 1980

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 3420 del 28 de junio de 1968 se estableció que los peritajes e inspecciones técnicas que realicen los arqueólogos deberán ser pagados por las personas que lo soliciten;

Que la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Arqueológicos, según Acuerdo N° 08/15.8.79 de fecha 15 de agosto de 1979, dispuso el reajuste de la Escala de Pagos, vigente hasta ese entonces, por Derechos de Supervisión de Terrenos Eriazos, Registro de Objetos Arqueológicos y Verificación de Objetos de Artesanía;

Con la opinión favorable del Director Técnico de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural, del Director del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales y con la visación de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el artículo 32° inc. a) del Decreto Ley N° 19268 y los artículos 84° inc. a) y 86° de su Reglamento y Resolución Ministerial N° 3420 del 28 de junio de 1968;

SE RESUELVE:

Reajustar en vía de regularización con antigüedad del 1° de octubre del año en curso, la Escala de Pagos por Peritaje por Derechos de Supervisión de Terrenos Eriazos, Registro de Objetos Arqueológicos y Verificación de Objetos de Artesanía:

SUPERVISION DE TERRENOS ERIAZOS

Zona Urbana:	S/.	4,000.00
Zona Norte		
Hasta Ancón	S/.	4,100.00
Huaral y Chancay	"	5,000.00
Supé, Sayán, Huacho	"	7,100.00
Barranca, Pativilca, Paramonga	"	11,200.00

Zona Sur

Hasta Pucusana	S/. 4,600.00
Chilca, Asia, Mala, San Antonio ..	„ 6,800.00
Cañete, Cerro Azul, Imperial, Quilmaná	„ 10,900.00
Chincha y Pisco	„ 11,600.00

Zona Centro

Hasta Ate	S/. 4,100.00
Chaclacayo, Chosica, Ricardo Palma, Canta	„ 6,800.00
Matucana y Huarochiri	„ 6,800.00

La presente Escala deberá regir para supervisores en terrenos que tengan un área máxima de 50 hectáreas, debiendo abonar el interesado por cada 10 hectáreas adicionales o fracción un recargo de S/. 2,000.00.

Los centros Regionales y/o Zonales dependientes del CIRBM, y que funcionan en Puno, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Ica, Casma, Cajamarca y Tacna, deberán elaborar su propia Escala por Derechos de Supervisión de Terrenos Eriazos, teniendo en cuenta las distancias que corresponden a la zona urbana, distrital y provincial.

REGISTROS DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS

El interesado deberá abonar la cantidad de **Quinientos Soles Oro (S/. 500.00)** por pieza registrada y recibirá una ficha impresa con la descripción técnica y fotografía del objeto arqueológico, debiendo quedar el original en los registros del Instituto Nacional de Cultura.

VERIFICACION DE PIEZAS DE ARTESANIA

El interesado deberá abonar la cantidad de **Cincuenta Soles Oro (S/. 50.00)** por pieza de artesanía reconocida y recibirá la certificación correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ROCA REY, Director General de Instituto Nacional de Cultura.

PESQUERIA

GOBIERNO DEL JAPON OTORGA IMPORTANTES DONACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE PESQUERIA

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 017-81-PE**

Lima, 19 de Enero de 1981

Vista la Nota No. 0-2/649 del 11 de Noviembre de 1980, de la Embajada del Japón;

CONSIDERANDO:

Que el 07 de Junio de 1976 fue suscrito un Acuerdo sobre Cooperación Técnica para el Centro de Transformación Pesquera del Perú entre los

Gobiernos del Perú y Japón, aprobado por el Decreto Ley No. 21655 del 12 de Octubre de 1976, el mismo que ha sido prorrogado con fecha 16 de Junio de 1980, mediante el Acta de Conversaciones celebrada entre la Misión Japonesa de Evaluación y las Autoridades pertinentes del Gobierno de la República del Perú sobre la Cooperación Técnica del Japón para el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que el Gobierno del Japón por intermedio de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y a fin de llevar a cabo los objetivos del citado Acuerdo de Cooperación Técnica, ha donado equipos, repuestos, materiales y reactivos de Laboratorio para la implementación del Centro de Transformación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que el Decreto Ley Nº 21942, normativo del trámite aduanero de las mercancías donadas del extranjero por concepto de Cooperación Técnica Internacional consignadas al Gobierno Central, estipula que el despacho por las Aduanas de la República se debe efectuar por el sólo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Sector;

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 2º del Decreto Ley Nº 21942, adicionado por el Decreto Ley No. 22469;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, en su Sesión Nº 029-80-ITP/CD de fecha 26 de Diciembre de 1980, según Acuerdo Nº A-091-029-80.

Con la opinión de la Dirección Superior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aceptar la donación que hace el Gobierno del Japón por intermedio de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a favor del Ministerio de Pesquería de equipos, repuestos, materiales y reactivos de Laboratorio para la implementación del Centro de Transformación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, contenido en dos (2) cajas, con un peso total de 36.800 kilos, el mismo que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	Cantidad
—Fuente de suministro eléctrico automática, más accesorios ...	1 juego
—Medidor tipo abrazadera de desconexión rápida (clamp meter Kew snap 9)	1 pieza
—Solución interna "HORIBA" ...	1 pieza
—Agar DHL 300 g.	3 piezas
—Agar EF 100 g.	3 piezas
—Agar GAM 100 g.	3 piezas
—Aplicador, frasco por 500 piezas	1 caja
—Lámpara 6 V 1.3 A	10 piezas
—Tubitos 5 m/m	200 piezas
—Anillo para frascos	6 piezas
—Virutas de acero (Bon Star) ...	2 piezas
—Soldadura	5 piezas
—Soldadura de fierro	1 pieza
—Metal instalador	2 juegos
—Tornillo tensor	5 juegos
—Perforador	1 pieza
—Balanza 200 g.	1 pieza
—Balanza 500 g.	1 pieza
—Papel de ph	2 juegos
—Bolsa de blanqueo	10 hojas
—Válvula solenoide tipo GEVS3239	1 pieza
—Tricloruro de yodo, frasco x 25 g.	2 frascos